

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México, siendo las 16:00- horas del día 28 de enero de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el “ACUERDO ACU/OTE-PRD/0016/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE X CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.”

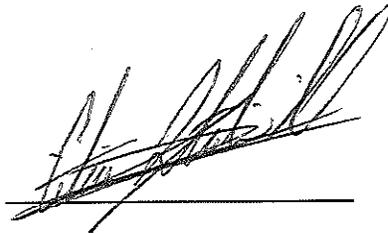
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”



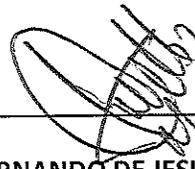
EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE

ACU/OTE-PRD/0016/2022

“ACUERDO ACU/OTE-PRD/0016/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE X CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, del Estatuto; como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

#### ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNEO45/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNEO34/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Chiapas, en el ANEXO NÚMERO 7.

ACU/OTE-PRD/0016/2022

- VI. EL 18 de agosto de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE/AGO/208/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE060/2020.” En cual se instala el consejo estatal del estado de Chiapas
- VII. El doce de diciembre de dos mil veinte, el Órgano Técnico Electoral emitió el ACUERDO ACU/OTE-PRD/0291/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRO/ONE053/2020 Y PRD/DNE059/2020.
- VIII. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, a través de la cual se renovaron las Diputaciones al Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Chiapas.
- IX. El dos de Diciembre de dos mil veintiuno, en sesión ordinaria el Pleno del Congreso Local de Chiapas aprobó dictamen de la comisión de Gobernación y puntos constitucionales que ordenan la realización de la jornada electoral de los Ayuntamientos Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, el Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa Chiapas cabe destacar que derivado de los juicios de inconformidad, recursos de apelación y asuntos generales promovidos, tribunal electoral del estado determino dejar insuficiente los consejos municipales designados a los ayuntamientos arriba mencionados hasta en tanto se integre los ayuntamiento electos conforme a la convocatoria para las elecciones extraordinarias.
- X. El quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a través del Acuerdo con clave IEPC/CG-A/246/2021, emitió la convocatoria para el Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente.

En virtud de los citados antecedentes y;

#### CONSIDERANDO

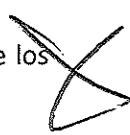
1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.



¡SALE  
PARA  
TODOS

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0016/2022

2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios. 
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país. 
8. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
9. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
10. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático. 
11. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
12. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos 

Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

¡Democracia ya, Patria para todos!

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx)  /PartidodelaRevolucionDemocratica  @PRDmexico  @PRDprensa

ACU/OTE-PRD/0016/2022

para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

13. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.
14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

(...)

3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

8. Emitir los proyectos de acuerdo correspondientes a la integración de listas para observaciones y definitivas para las sesiones de Consejos en todos sus niveles, en caso de que estén en funciones;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del Partido;

(...)

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva.

15. Que el artículo 42 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

a) Consejeros Estatales Efectos, mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección.

El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:

- i. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa;
- ii. El resultado de lo anterior, se multiplicará por tres, dará como resultado el número de integrantes de la planilla;

b) Por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva;

c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y los Presidentes Municipales constitucionales del Partido;

d) El Coordinador del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;

e) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; y

f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de presidente estatal, que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.

16. Que el día seis de enero de dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral, bajo número de folio interno 18, la CONVOCATORIA A LA SESIÓN DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, a celebrarse el 29 de enero de 2022 a las 11:00 horas en

ACU/OTE-PRD/0016/2022

Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria, por medio de la herramienta tecnológica de Videoconferencia vía plataforma ZOOM, a través de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y en su caso declaración del de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Investigación del presidente de la dirección Estatal Ejecutiva
4. Análisis y discusión y en su caso a probación del RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS RELATIVO A LA PROVACION DEL METODO DE ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURIAS Y SINDICATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE VENUSTIANO CARRANZA, HONDURAS DE LA SIERRA, SILTEPEC, EL PARRAL, EMILIANO ZAPATA, Y FRONTERA COMALAPA, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, EN EL ESTADO DE CHIAPAS;
5. Análisis y discusión y en su caso a probación del RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEVA LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL 2022 EN EL ESTADO DE CHIAPAS
6. Análisis y discusión y en su caso a probación del RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEVA LA POLITICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL 2022 EN EL ESTADO DE CHIAPAS
7. Clausura.

17.-Que el artículo 43. Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas establece que Cuando se declare la nulidad de una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto el Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.

En el caso de vacantes de miembros del Congreso del Estado electos por el principio de mayoría relativa, la Legislatura correspondiente convocará a elecciones extraordinarias.

18.- Que el Artículo 45.- Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas establece que Las convocatorias relativas a elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que este Código reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

En el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en este Código, conforme con la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate

19.- Que el punto SEGUNDO del Acuerdo de nomenclatura 228/PRD/DNE/2021, emitido por la Dirección Nacional Ejecutiva en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, a la letra dice:

ACU/OTE-PRD/0016/2022

SEGUNDO.- Se delega al Órgano Técnico Electoral las facultades relativas a la emisión de los acuerdos que guarden relación con los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular, contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Elecciones, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes, quedando como válidos y definitivos, siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Ejecutiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con el artículo 139 del Estatuto; 6 del Reglamento de Elecciones -ambos de este Instituto Político-, y demás relativos y aplicables; en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas, se procede a realizar la integración de la Lista Definitiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas; y consecuentemente se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO; 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO DE NOMENCLATURA 228/PRD/DNE/2021, ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA CELEBRACION DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DE X CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN UN HORARIO DE LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 12:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM; LISTA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO.**

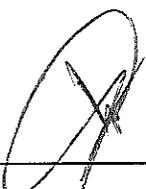
**NOTIFÍQUESE.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE.** A la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.** - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

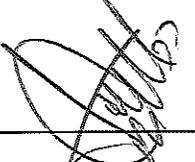
  
\_\_\_\_\_  
EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

  
\_\_\_\_\_  
CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

  
\_\_\_\_\_  
FERNANDO DE JESUS  
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



**¡VOTE  
PARA  
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0016/2022

**LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

CONSEC	CARGO Y VÍA	PREL	NOMBRE	GENERO	ACCIÓN AFIRMATIVA
1	CJ EST	1	HERNANDEZ PEREZ ANA MARIA	M	N/A
2	CJ EST	2	MORALES JIMENES ELIAS	H	N/A
3	CJ EST	3	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA BERTHA	M	J
4	CJ EST	4	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANDULIO	H	J
5	CJ EST	5	LOPEZ AGUILAR BLANCA ESTHELA	M	J
6	CJ EST	6	VAZQUEZ JIMENEZ ADAN	H	J
7	CJ EST	7	HERNANDEZ HERNANDEZ REYNALDA	M	N/A
8	CJ EST	8	LOPEZ CALVO JUAN CARLOS	H	J
9	CJ EST	9	CRUZ GOMEZ JUANA	M	N/A
10	CJ EST	10	HENANDEZ PEREZ CONRADO	H	N/A
11	CJ EST	11	HERNANDEZ HERNANDEZ DEYSI DEL CARMEN	M	J
12	CJ EST	12	SANCHEZ GARCIA ALEJANDRO	H	J
13	CJ EST	13	LOPEZ LOPEZ ARELI CECILIA	M	J
14	CJ EST	14	GOMEZ SANCHEZ MANUEL	H	N/A
15	CJ EST	15	GOMEZ MORALES JOSEFINA DE JESUS	M	J
16	CJ EST	16	FLORES RIVERA LUIS ARTURO	H	N/A
17	CJ EST	17	SANCHEZ LOPEZ NORMA LUZ	M	N/A
18	CJ EST	18	PEREZ RUIZ MAURO	H	N/A
19	CJ EST	19	LOPEZ GUTIERREZ EULALIA	M	N/A
20	CJ EST	20	LOPEZ GOMEZ AURELIO	H	N/A
21	CJ EST	21	TAMAYO VAZQUEZ MARIA VCTORIA	M	N/A
22	CJ EST	22	MORALES ALVAREZ DANIEL	H	N/A
23	CJ EST	23	DIAZ DIAZ MARIA FLOR	M	N/A
24	CJ EST	24	GOMEZ CONSUEGRA CORAZON	H	N/A
25	CJ EST	25	LOPEZ BURGUETE MARIA DEL ROSARIO	M	N/A
26	CJ EST	26	GOMEZ SANTIZ PORFIRIO ELIAS	H	N/A
27	CJ EST	27	DIAZ PEREZ MA FILOMENA	M	N/A
28	CJ EST	28	VILLARREAL MORALES DAVID	H	N/A
29	CJ EST	29	AGUILAR HERRERA NORMA JUIETA	M	N/A
30	CJ EST	30	PEREZ PEREZ JUAN	H	N/A
31	CJ EST	31	GOMEZ MAYORGA CINTHIA IVON	M	J
32	CJ EST	32	CASTELLANOS HERNANDEZ SAMUEL	H	N/A
33	CJ EST	33	OCHA GALINDO FLORA	M	N/A
34	CJ EST	34	MORALES PEREZ RUBEN	H	N/A
35	CJ EST	35	MARTINEZ MARTINEZ TANIA LILIANA	M	J
36	CJ EST	36	NUCAMENDI SERRANO WILLIANS	H	N/A
37	CJ EST	37	LOPEZ GOCHEZ WENDY LORENA	M	J
38	CJ EST	38	CAMACHO VALENCIA GASPAR EDUARDO	H	J
39	CJ EST	39	TIEMPO HERNANDEZ CYNTHIA FREDA	M	J
40	CJ EST	40	CALVO DOMINGUEZ AUDOMARO	H	N/A
41	CJ EST	41	GOMEZ DIAZ FEDERICA	M	J
42	CJ EST	42	MOGUEL ROQUE CARLOS JULIO	H	N/A
43	CJ EST	43	MORALES PEREZ MARTHA LUVIA	M	N/A
44	CJ EST	44	INDILI OROZCO JOSE FRANCISCO	H	J
45	CJ EST	45	MAYORGA FLORES SUSANA DEL REFUGIO	M	N/A
46	CJ EST	46	NUCAMENDI SERRANO CARLOS MARIO	H	J
47	CJ EST	47	PEREZ ROBLES SOILA	M	N/A
48	CJ EST	48	DURAN CABRERA JOSE MARIA	H	N/A
49	CJ EST	49	INDILI OROZCO ESMERALDA YULIET	M	J
50	CJ EST	50	DIAZ ZEBADUA FELIPE	H	N/A
51	CJ EST	51	CANCINO HIDALGO FLORIBEL	M	N/A
52	CJ EST	52	GOMEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	H	N/A
53	CJ EST	53	ALVAREZ ALEGRIA MARIA DEL SOCORRO	M	N/A
54	CJ EST	54	ESPINOSA CRUZ PROSPERO	H	N/A
55	CJ EST	55	RUIZ ESPINOSA NERY	M	N/A
56	CJ EST	56	ROJAS ALBAT JULIO ERASTO	H	N/A
57	CJ EST	57	OCHOA AGUILAR MIRELLE	M	N/A
58	CJ EST	58	HERNANDEZ BURGUETE ROBERTO TOMAS	H	N/A
59	CJ EST	59	INDILI CRUZ PAOLA GUADALUPE	M	J
60	CJ EST	60	LOPEZ LOPEZ CALEB	H	N/A
61	CJ EST	61	ESCOBEDO MORALES ELIZABETH	M	N/A
62	CJ EST	62	LOPEZ LOPEZ ROGELIO	H	N/A
63	CJ EST	63	FLORES TORRES FLORYDALMA	M	N/A



Durango No. 338. Colonia Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700, CDMX. Tel: 5550042231

**iDemocracia ya, Patria para todos!**

[www.prd.org.mx](http://www.prd.org.mx) | [F/PartidodeLaRevolucionDemocratica](#) | [@PRDmexico](#) | [@PRDprensa](#)



**¡VOTE  
PARA  
TODOS**

Dirección Nacional Ejecutiva  
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0016/2022

64	CJ EST	64	TOLEDO LAPARRA IVAN DANIEL	H	J
65	CJ EST	65	GUZMAN GARAY ELIZABETH	M	J
66	CJ EST	66	LOPEZ LOPEZ HADID	H	J
67	CJ NAL/CJ EST	67	GARAY TRUJILLO CLAUDIA	M	N/A
68	CJ EST	68	PEREZ DIAZ ANDRES	H	J
69	CJ EST	69	MONTESINOS HERRERA CLAUDIA	M	J
70	CJ EST	70	VALENCIA SARAOZ MARIO ALBERTO	H	J
71	CJ EST	71	TREJO VIZA MARTHA LAURA	M	N/A
72	CJ EST	72	PEREZ PALACIOS ARIEL	H	J
73	CJ NAL	22	TOLEDO VILA EMMA	M	N/A
74	CJ NAL	141	PEREZ HERNANDEZ OSCAR EULICES	H	N/A
75	CJ NAL	142	MORALES OCHOA JANET VIRIDIANA	M	J
76	CJ NAL	144	TOVILLA REYES ALONDRA BERENICE	M	J
77	CJ NAL	146	MARIN ROBLEDO ANNEL YAMILETH	M	J
78	CJ NAL	217	VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	H	N/A
79	CJ NAL	219	OVALLE VAQUERA FEDERICO	H	N/A
80	CJ NAL	220	PEREZ GONZALEZ MANUELA	M	N/A
81	CJ NAL/EX PTE CEE	N/A	ESPINOSA MORALES CESAR ARTURO	H	N/A
82	EX PTE CEE	N/A	ESCANDON HERNANDEZ JORGE LUIS	H	N/A
83	DIP FED/CJ NAL	N/A	MORALES ESPINOSA OLGA LUZ	M	N/A
84	INTEGRANTE DEE	N/A	CRUZ HERNANDEZ JOSE LUIS	H	N/A
85	INTEGRANTE DEE	N/A	OSORIO GONZALEZ ANA DELFINA	M	N/A
86	INTEGRANTE DEE	N/A	ALFARO GIRON MABEL MAGALI	M	N/A

2